

1962-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE** celebró el día siete de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Puriscal, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109460838	ERNESTO JIMENEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110000371	MAGALLY ARIAS MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
115450531	BRYAN JESUS DIAZ HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
111990170	DINIA AGUILAR BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
109770795	CINTHYA MILENA FERNANDEZ RECIO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
119550388	SHARON NATASHA AGUERO DIAZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115450531	BRYAN JESUS DIAZ HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109770795	CINTHYA MILENA FERNANDEZ RECIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111990170	DINIA AGUILAR BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109460838	ERNESTO JIMENEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110000371	MAGALLY ARIAS MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Gerardo Enrique Cascante Vargas, cédula de identidad 105670286, como secretario suplente; debido a que

su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de escala y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo del secretario suplente, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj/yps

C.: Exp. n.º 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 09408-2025